## Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de mayo de 1985.-

Vistas las presentes actuaciones; y

considerando:

Que, según resulta de lo informado a fs. 3 por el Departamento de Arquitectura, en el inmueble de la calle Intendente Bonifacini 164 de la ciudad de San Martín existen locales disponibles que permiten / el traslado del Ministerio Público de esa jurisdicción, el cual tiene su sede actualmente en el edificio alquilado de la calle Belgrano 371 de esa ciudad.-

Que, asimismo, el traslado posibilita / la restitución de este último inmueble a sus propietarios, con el consiguiente beneficio económico que reportará para el presupuesto del Poder Judícial evitar la liquidación de los significativos alquileres que en la actualidad se vienen abonando.-

Que, por otra parte, no resulta conveniente mantener desocupados dichos locales a la espera de / las creaciones solicitadas por Resoluciones nos.696/84 y 83/85.-

Por ello y de conformidad a lo decidido por el Tribunal en el Acuerdo de fecha 23 del corriente,

## SE RESUELVE:

1°) Trasladar a la Fiscalia de Ira. Instancia y a la Defensoría de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Justicia Federal de San Martín (Provincia / de Buenos Aires), desde su actual ubicación (Belgrano / 371) al inmueble de la calle Intendente Bonifacini 164.-

- 2°) Autorizar al Departamento de Compras a contratar la mudanza de dichos organismos, encuadran do el procedimiento en lo dispuesto en el Art. 56, Inc. 3°, Apart.d) de la Ley de Contabilidad, en razón de la urgencia que media en proceder a la devolución del inmueble de la calle Belgrano evitando el pago de los correspondientes alquileres.—
- 3°) La Subsecretaría de Administración / -en oportunidad de conocer la fecha de mudanza acordada con la empresa contratada a tales fines, según lo / dispuesto en el artículo anterior- deberá comunicar fe hacientemente al locador la rescisión de los correspondientes contratos, momento a partir del cual comenzará a regir el plazo de anticipación convenido en la cláusula respectiva y a cuyo vencimiento se producirá la / suspensión de los alquileres abonados.-
- 4°) Registrese, hágase saber y remitase al Departamento de Compras, a sus efectos, debiéndose imprimir a estas actuaciones carácter preferencial.R.N.O'

JOSE SEVERO CABALLERO